CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CEPAVI",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR LA **L.T.S. MARISOL SOLIS RAMIREZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DEL **CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, POR **LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** Y **EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL**"MUNICIPIO**" QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** LAS CUALESACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DE LA C. L.T.S. MARISOL SOLIS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de Tratados Internaciones entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Muer (Belem Do Pará), ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), firmados por el Estado Mexicano y demás instrumentos internaciones en la materia, mismos que so de cumplimiento obligatorio para nuestro país por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano

El cumplimiento de los antes mencionados corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto número 33 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colma", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde al Secretaria General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar".

I.2.- Con el propósito de que la ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4 BIS y 5º de la ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los municipios del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar.

I.3.-CEPAVI, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Cuenta con las facultades de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias en la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.4.- Que mediante el decreto 102 publicado en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" el día 11 de junio de 2016, se reformó el nombre del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

I.5.- Que la L.T.S. MARISOL SOLIS RAMIREZ, en su carácter de Directora General del **"CEPAVI",** acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA.** Además, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio y obligarse conforme a las disposiciones de los artículos 4 fracción I, 6 y 34 de la Ley de las

Entidades Paraestatales del Estado de Colima, así como el artículo 8 fracción VIII y XX del Decreto de Creación del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, expedido con fecha 12 de mayo del año 2018 mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima.

I.6.- Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Libertad 150, Colonia Jardines de la Corregidora C.P. 28030 en Colima, Colima y cuenta con número telefónico donde puede ser localizado 3123139075.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL MUNICIPO DE TECOMAN, QUE:

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que el **Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que la **Mtra. Katya Lorena Peña González** en su carácter de SINDICA, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el **Lic. Julio Cesar Cano Farías**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7.- Que el **Lic. Armando Reyna Magaña** y la **Mtra. Katya Lorena Peña González**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral del Estado de Colima de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que tomaron protesta legal al cargo; y el **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, como Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, con el Acta 01/2024 de la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada con fecha 16 de octubre de 2024, en la cual se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.

II.8.-Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en calle Medellín numero #280, colonia Centro, cp. 28100 en Tecomán, Colima.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.-Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y señalan que el presente convenio de colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

III.2. -Están de acuerdo a ser nombradas como **"LAS PARTES"** en el presente convenio.

III.3.- Están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio.

III.4.- Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la

estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente de apoyo a nivel nacional.

III.5.-Conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir información de carácter pública; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES".**

III.6.- Se obligan al cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el **"CEPAVI".**

III.7.- Se comprometen voluntariamente a sujetarse al tenor a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases de coordinación interinstitucional de las personas servidoras públicas con las que cuenta "**LAS PARTES"**, para la atención a las personas receptoras de violencia así como el tratamiento integral a las personas generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso, coordinando las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al artículo 1º que señala que ***"las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia"***, es que "**LAS PARTES"**, consideran que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar a través metodologías y programas especializados que el **CEPAVI** proporciona.

TERCERA. - "LAS PARTES", consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia Familiar.

CUARTA. –"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente del **"MUNICIPIO".**

QUINTA. –El **"CEPAVI"** se obliga a:

1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal involucrado directamente en la atención de la problemática del **"MUNICIPIO"**, con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el **"CEPAVI"**, previa solicitud del "**MUNICIPIO**" proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan, refuerzan y reproducen la violencia familiar.

3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende a personas receptoras y generadoras de violencia familiar del **"MUNICIPIO"**, sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia

familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina.

4.- Coadyuvar con el "**MUNICIPIO**", en la consolidación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF), para el funcionamiento institucional de los grupos de autoayuda para personas receptoras de violencia familiar establecidos de manera fija en el municipio. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, inicia con la entrevista de primera vez y, en caso de que la usuaria lo solicite, se realiza de forma simultánea la derivación a instancias legales para trámite jurídico, dicho proceso termina con la sesión número 18, donde concluye el proceso metodológico especializado de Grupo de Autoayuda. Para las personas generadoras de violencia en la familia, se brindará el tratamiento integral a través de los grupos de reflexión masculina, proceso metodológico abierto con duración de un año que inicia con una entrevista especializada.

5.- Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Receptoras de Violencia Familiar y la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Generadoras de Violencia Familiar.

6.- Integrar a personal directivo del "**MUNICIPIO**", a la Red Interinstitucional, que facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar.

7.- Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de la violencia familiar en el Estado y sus municipios, el "**CEPAVI**", se obliga a realizar investigación permanente sobre los datos que se recaban durante la atención a los grupos de autoayuda y de reflexión y aportarlos al "**MUNICIPIO**".

8.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes de atención que las y los especialistas en atención entreguen al "**CEPAVI**".

9.- Impulsar terapias de contención emocional para las y los especialistas en atención a personas receptoras y personas generadoras de violencia familiar de forma semestral.

SEXTA. -Compromisos del **"MUNICIPIO":**

1.- Promover conjuntamente con "**CEPAVI**", programas de prevención y capacitación sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia. Así como brindar la atención especializada en violencia familiar para personas receptoras y generadoras de violencia familiar, a través de los grupos de autoayuda y grupos de reflexión masculina.

2.- Organizar conferencias, talleres de sensibilización y capacitación en prevención, detección y derivación de casos de violencia familiar, dirigidos al personal del "**MUNICIPIO**", en coordinación con **"CEPAVI"** y orientación sobre los derechos familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

3.- Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina **"CEPAVI"**, y para ello, comisionar a las y los profesionistas de base para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

4.- Instalar en el seno de su institución, los **Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF)** necesarios, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina para la población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer en una relación familiar violenta.

Grupos que serán atendidos por las y los profesionistas del "**MUNICIPIO**" especializados en atención a la violencia familiar y acreditados por el **"CEPAVI".**

5.- Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día a la semana para la realización de entrevistas de primera vez a personas receptoras o generadoras de violencia familiar y por cada grupo de autoayuda o de reflexión masculina que atiendan, a las y los profesionistas especializados designados, otorgándoles las facilidades laborales, materiales y presupuestales conforme al artículo 5º de la Ley en mención. Así mismo proveerles una vez al mes de los tiempos y medios para traslados que requieran para su capacitación permanente, reuniones de trabajo, terapias de contención emocional, entre otros, con base en el cronograma que el **"CEPAVI"** entregará para cada período del grupo de autoayuda o en su caso de reflexión masculina.

6.- Integrar a sus programas institucionales, el de Prevención y Atención a la Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas las acciones que para ello se emprendan.

7.- Proporcionar información mensual al **"CEPAVI"**, sobre los casos reportados de violencia familiar, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley en cuestión a través de las y los especialistas de la Red Interinstitucional durante las reuniones de trabajo mensuales donde participan.

8.- Dada la declaratoria de Alerta de Violencia de Género emitida por la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)** el día 20 de junio del año 2017 en el municipio de Tecomán, y dado que la Violencia Familiar está catalogada como una de las formas de violencia en contra de la Mujer en el **la sección Primera del capítulo I del Título Segundo la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima**, el **"MUNICIPIO"** se compromete a destinar todos los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con lo establecido en el presente Convenio, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los **artículos 32 y 33** de la **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima**.

SÉPTIMA. -VIGENCIA. En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que **"LAS PARTES"** acordamos en que la **vigencia** del presente convenio de colaboración será **a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre del 2027**, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. Debido a que el presente convenio es producto de la buena fe y de la voluntad de **"LAS PARTES"** para el trabajo en conjunto, es que, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a interpretación o ejecución de este, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

NOVENA. – ENLACES. Para el seguimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a:

Por parte de **CEPAVI:**
Cargo: Jefe de Departamento de Área Jurídica
Domicilio: Calle Libertad 150, Colonia Jardines de la Corregidora en Colima, Col.
Teléfono: 3123139075
Correo: cepaviatencionjuridica@gmail.com

Por parte del MUNICIPIO:
Cargo: Titular de la Dirección de la Mujer Lcda. Sonia Alexandra Infante Campos
Domicilio: Medellín #280, colonia centro en Tecomán, Colima. Cp. 28100.
Teléfono: 312 55 4 58 22
Correo: alexandra.infante0507@gmail.com

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este

Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES",** mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES". Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; y
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y abstenerse de transferir los datos personales sin consentimiento de la persona titular.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se difundirá y promocionará en la página "*WEB*" y red social de *"Facebook"* de "**CEPAVI**" y en la de el "**MUNICIPIO**".

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos".***

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno del estado de Colima y los Municipios participantes.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la **CLÁUSULA NOVENA**, así como en cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

POR EL "CEPAVI"

Marisol Solis Ramirez

L.T.S. MARISOL SOLIS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CEPAVI Y EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.----------